

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2025/MDSJM

San Juan de Miraflores, 22 de abril de 2025

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**VISTO:** El Memorándum N° 367-2025-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 163-2025-OGAJ/MDSJM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 291-2025-OGPP/MDSJM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 1020-2025-OPPI/GPP/MDSJM de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones; sobre aprobación de incorporación de mayores ingresos públicos bajo la modalidad de créditos suplementarios por concepto de Saldo de Balance 2024 en el Presupuesto Institucional 2025; y

**CONSIDERANDO:**

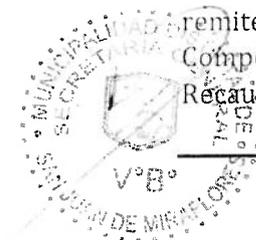
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDSJM, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 127'083,414.00 (Ciento veintisiete millones ochenta y tres mil cuatrocientos catorce y 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 102-2024/MDSJM, ambos de fecha 27 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 46, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"...Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobadas mediante Ley:...2. Las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos..."*; y su artículo 50, numeral 50.1, precisa: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*; términos concordantes y desarrollados en el artículo 20, numerales 20.2 y 20.4, así como artículo 27, numeral 27.1, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 *"Directiva para la ejecución presupuestaria"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 0006-2025-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2025 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales; y de acuerdo al Anexo III el Pliego 150133 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores tiene un monto límite de S/ 4'758,091.00;

Que, con Informe N° 221-2025-OT-OGA/MDSJM, la Oficina de Tesorería remite el registro de Saldo de Balance de los Rubros de Financiamiento 07 - Fondo de Compensación Municipal; 08 - Impuestos Municipales, y 09 - Recursos Directamente Recaudados; adjuntando el Acta de Conciliación del Saldo de Balance correspondiente al Ejercicio



Fiscal 2024, suscrita por la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, por un monto de S/ 10'427,082.12;

Que, con Informe N° 1020-2025-OPPI-GPP/MDSJM, la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, propone efectuar la tercera incorporación del Saldo de Balance de forma preliminar del año 2024 en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2025, por un importe total de S/ 600,000.00 en la Fuente de Financiamiento 05: Impuestos Municipales, Rubro de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal, Categoría Gasto 6 Gastos de Capital, y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; precisando que los Gastos de Capital se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos determinado en el Anexo III; por lo que procederá a registrar dicha modificación en el aplicativo web "SIAF - Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal", con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Créditos Suplementarios en el mes de abril de 2025; acotando que ha utilizado el Modelo N° 03/GL de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; lo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 291-2025-OGPP/MDSJM), así como opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 163-2025-OGAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 367-2025-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

De conformidad con los artículos 20°, numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Supremo N° 0006-2024-EF, así como Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la tercera incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el Ejercicio Fiscal 2025, por concepto de Saldo de Balance preliminar 2024, hasta por la suma de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de sus unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente resolución, elaborando las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran; así como remitir esta norma a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** HACER DE CONOCIMIENTO esta norma municipal a las instancias administrativas correspondientes; y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en la página web de la entidad: [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

.....  
JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

.....  
DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA  
ALCALDESA